

257-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas treinta y tres minutos del diez de marzo de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido Accesibilidad sin Exclusión en el cantón Guatuso de la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Accesibilidad sin Exclusión celebró el once de febrero de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón de Guatuso, provincia de Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración **y no presenta inconsistencias**. La renovación de estructuras del partido de cita, quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN GUATUSO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
900440684	PORFIRIO PEREZ SANDINO	PRESIDENTE PROPIETARIO
202240967	JUANA CARDONA CABRERA	SECRETARIO PROPIETARIO
201680329	JOSE MARIANO ESPINOZA CHAVES	TESORERO PROPIETARIO
502000634	ANAVEY JIMENEZ MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
204970529	HERNAN DURAN CARDONA	SECRETARIO SUPLENTE
203960056	ELBA FLORES MENESES	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
204590718	MARVIN OLIVIER GARCIA FLORES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502000634	ANAVEY JIMENEZ MORA	TERRITORIAL
204970529	HERNAN DURAN CARDONA	TERRITORIAL
202240967	JUANA CARDONA CABRERA	TERRITORIAL
201680329	JOSE MARIANO ESPINOZA CHAVES	TERRITORIAL
900440684	PORFIRIO PEREZ SANDINO	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/sba

C.: Expediente N° 066-2005, Partido Accesibilidad sin Exclusión

Ref. Doc: 2141, 2212 y 2338, todos de 2017